

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á lo editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

De los telegramas recibidos en este centro se desprenden las noticias siguientes:

El Teniente Alcalde de Alcoy ha dado una batida por Concentaina y Beniloba con columna 40 hombres, cogiendo cinco internacionalistas, cuatro reos de consideracion y armas de fuego. En Barcelona «guías diputacion» que se hallaba en San Saturnino, dejó armas tranquilamente.

El Capitan general de Burgos, participa que voluntarios Nouvilas y de Frias han batido faccion Ortiz causándola varios muertos y heridos y cogiéndola armas y caballos. En Cuenca el Capitan Pagés ha salido para Benaverel al encuentro de la faccion Aznar.—La faccion Infante fuerte de 300 hombres se ha internado en la provincia de Toledo, penetrando en algunos pueblos, de donde ha sacado raciones. Se dirige hacia Navahermosa con dinero de contribuciones, pero el celo del agente del Banco y Juez de primera instancia, han salvado los fondos.—Insurrectos no han entrado en el

pueblo, alcanzándolos columna Pastor, que les desalojó de sus posiciones é hizo retirar en completa dispersion hácia San Pablo.—El Gobernador de Alava, participa que han sido hechos prisioneros por los misioneros de la provincia, seis de los siete carlistas que en la venta del Grillo cabrahan la aduana.—El bloqueo Cartagena continúa sin novedad.

Lo que se inserta en este Boletin oficial para conocimiento del público.

Segovia 15 de Noviembre de 1873.

El Gobernador,
Antonio G. Buendia.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama que acabo de recibir me dice lo siguiente:

La columna del Comandante La Roca, alcanzó ayer á la faccion que vaga por la provincia Alicante en el punto llamado Hondon de Frailes, la dispersó completamente causándola varios muertos y 25 prisioneros, entre los que hay dos oficiales. En un nuevo reconocimiento practicado hoy han sido capturados otros nueve carlistas, armas y pertrechos de guerra: 28 republicanos vecinos de Cardedeu defendieron durante 20

horas su pueblo atacado por los facciosos mostrando tal heroicidad y denuedo, que hasta despues de desplomarse la bóveda de la casa consistorial, en que se habian refugiado no ofrecieron rendirse si bien bajo la condicion de que fueran respetadas sus vidas, pero los fanáticos y sanguinarios carlistas faltaron á su palabra empeñada y asesinaron á varios de aquellos héroes, saquearon la poblacion y se llevaron rehenes. La columna Reyes desalojó ayer, de San Celoni á los carlistas y los hostilizó por mucho tiempo. La partida Villalain continúa perseguida por columna guardia civil. Las fragatas insurrectas están listas para salir á la mar, pero no lo han verificado, por negarse á ello los maquinistas y condestables que despues de embarcados saltaron á tierra. Ayer se han presentado á las autoridades un soldado de Iberia, dos de Infanteria Marina y un marinero.

Lo que se inserta en este Boletin oficial para conocimiento del público.

Segovia 16 de Noviembre de 1873.

El Gobernador,
Antonio G. Buendia.

Vigilancia.

El Alcalde de Sebúlcor participa a este Gobierno haber recogido en aquel pueblo una pollina extraviada cuyas señas son á continuacion. En su virtud he acordado publicarlo en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de su verdadero dueño pueda pasar á recogerla, previo pago de los gastos que hubiere causado.

Segovia 14 de Noviembre de 1873.

El Gobernador,
Antonio G. Buendia.

Señas de la pollina.

Edad cerrada, pelo entre blanco y pardo, es tuerta del ojo izquierdo y en el derecho tiene una nube, alzada 5 cuartas.

Vigilancia.

El Alcalde de Ontoria participa á este Gobierno haber desaparecido de aquella localidad el dia 9 del actual, una yegua cuyas señas son á continuacion. En su virtud, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de la citada caballeria, y caso de ser habida, la pondrán á disposicion de aquella autoridad.

Segovia 15 de Noviembre de 1873.

El Gobernador,
Antonio G. Buendia.

Señas de la yegua.

Edad 6 años, pelo negro, alzada 6 cuartas y media mas que menos, con unos pelos blancos en la frente y marco de herradura en la nalga derecha, rozada en el lomo y sin pelo, á causa de la carga, y herrada de las manos.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion extraordinaria del dia 4 de Octubre de 1873.

Presidencia del Sr. D. Antonio G. Buendia, Gobernador Civil de esta provincia.

Reunida la Comision provincial en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia y con asistencia de suficiente número de Diputados Vocales, abierta la misma, se dió cuenta de dos comunicaciones de dicha autoridad fechas 2 del actual, en las cuales se manifiesta, en la 1.ª que en virtud de lo resuelto por el Ministerio de la Gobernacion de la República, en 1.º de Setiembre último, en el expediente de suspension de varios Sres. Diputados provinciales, quedan repuestos en el cargo de tales los Sres. D. Pedro Romero Gil Sanz.

Don Tomás Ruiz Zorrilla, D. Domingo Olalla, D. Paulino Rodríguez Sánchez, Don Mauricio Hernandez, D. Tomás Yagüe, D. Cándido Martin, D. Anacleto Perez Rubio, D. Pedro Revuelta, Don Salvador Gutierrez, D. Luis Manuel Valentin, D. José Sanchez Velazquez, D. Felix Santiuste Hernandez, D. Luciano Alonso Quemada, D. Anselmo Becerril y D. Francisco Perez Castrobeza, y en la segunda, que en virtud de la reposicion de los anteriores, cesaron desde aquel dia los nombrados interinamente para componer la Comision provincial Sres. D. Leandro Odriozola, D. Jorge Calvo, D. José Maria Ochoa y D. Diego Gonzalez Peña y Guizarro, la Comision provincial acordó quedar enterada de dichas comunicaciones, y leida el acta de la sesion anterior, tambien acordó aprobarla.

Reserva.

Presentes los Facultativos que componen la Comision especial, se procedió á continuar la revision de expedientes de los mozos alistados para la Reserva del año actual declarados inútiles ó exceptuados, tomándose los acuerdos que á continuación se expresan.

Grado. Juan Manuel Bravo Ramirez. — Declarado inútil, no se presentó á nuevo reconocimiento, manifestándose excusaba su padre la falta de presentacion en hallarse en Madrid; en su vista la Comision acordó prevenir al Ayuntamiento instruya expediente de prófugo y lo presente con el mozo cuando sea habido.

Linares. Simon Peña Iglesia. — Exceptuado por el Ayuntamiento y Comision provincial como hijo único de viuda pobre, se revisó el expediente y resultando de relacion remitida por la Administracion económica de la provincia, que la madre satisface actualmente 71 pesetas de contribucion, se acordó revocar el fallo revisado, y que pasase el mozo á Caja á ser reconocido; lo fué por la Comision especial facultativa, y conceptuado útil, quedó adscrito.

Maderuelo. Santiago Hernandez Arranz. — Exceptuado por el Ayuntamiento y Comision provincial, como hijo de viuda pobre, se revisó el expediente

que tenia presentado y no considerándose por él acreditados todos los extremos de la excepcion, se acordó concederle al mozo un plazo que terminara el 15 del actual, para que presente ampliacion de aquel.

Fuentemizarra. Gregorio de Lami Esteban. — Exento por la Comision provincial por tener otro hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, se revisó certificado que acredita el hecho, y se presentó además otro del Ayuntamiento expresivo de no quedar al padre mas hijos mayores de 17 años, pero apareciendo que los tiene menores, se acordó concederle plazo hasta el 15 del actual para que presente la partida de bautismo del que cuente mas edad.

Idem. Isidoro Yhgüs Martin. — Al ser llamado para someterse á nuevo reconocimiento facultativo, adujo una excepcion legal, pero la Comision considerando no la habia alegado en tiempo acordó no admitir el recurso.

Estebanella. Salvador Amara Montejo. — No se presentó al reconocimiento manifestando el Comisionado hallarse enfermo y poniendo sobre la mesa un certificado facultativo que lo acredita, y en su vista la Comision acordó prevenir al Ayuntamiento se presente para el dia 15 del actual, si hubiese terminado su convalecencia.

Negredo. Mariano Roque Sanz Teresa. — No se presentó al reconocimiento manifestando el Comisionado con referencia al padre del mozo, que despues de declarado inútil en Caja se habia marchado á Londres, y la Comision acordó prevenir al Ayuntamiento proceda á instruir el expediente de prófugo y lo presente con el interesado cuando sea habido.

Pajares de Fresno. Agustín Moreno Martin. — Exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, presentó á la revision expediente justificativo de ambos extremos y declarado por el Comisionado no tener mas hermanos varones, se acordó confirmar el fallo revisado.

Pradules. Antonio Redondo Martin. — Exceptuado por la Comision por mantener á hermanos huérfanos menores, se revisó el expediente general del pueblo y un certificado del Ayuntamiento que asevera el hecho; la Comision provincial no considerando bastante justificada la excepcion acordó que para el dia 15 del actual, presente expediente justificativo de su pobreza, de la edad de los menores, y de que estos viven en su compañía.

Idem. Ciriano Calleja Miguel. Acordado por la Comision provincial reclamar el certificado de su existencia en el Ejército de Cuba, al Excmo. Sr. Capitán general de aquella Isla, en revision se acordó confirmar lo resuelto.

Riaguas de San Bartolomé. Julian Arranz Martin. — Exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, presentó á la revision expediente justificativo de la viudez y pobreza de la madre, pero declarado por el Comisionado del Ayuntamiento que la misma tiene otros dos hijos varones solteros y mayores de 17 años, la Comision acordó revocar el fallo, y que el mozo fuese

reconocido por la Comision especial facultativa, lo fué, y apareciendo útil quedó adscrito.

Riaguas. Silverio Onrubia Cid, Acordado por la Comision se reclamase certificado de su existencia en la Brigada Sanitaria de la Peninsula como voluntario, en revision se acordó se reproduzca dicha reclamacion.

Idem. Esteban de Pablo Heras. — Sujeto á expediente de prófugo, lo presentó el Comisionado con el mozo, y considerando la Comision despues de revisadas las diligencias, quedar acreditada la inculpabilidad, acordó se sobresea en ellas, y fuere el interesado reconocido; practicado el reconocimiento por la Comision especial facultativa, resultó útil y quedó adscrito.

Idem. José Garcia Diez. — Exento en el Ayuntamiento como hijo de sexagenario pobre, justificó á juicio de la Comision en las diligencias que presentó para ser revisadas los extremos de la excepcion y se acordó confirmar el fallo, declarándole exceptuado.

Idem. Luciano Elias Nuñez. — Exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, presentó á la revision expediente justificativo de la viudez y pobreza de la madre, y declarado por el Comisionado del Ayuntamiento no tener la misma otros hijos varones mayores de 17 años, se acordó confirmar el fallo.

Riaguas. Casimiro Moreno Villacaslin. — Tambien exento por el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, presentó á la revision expediente justificativo de la viudez y pobreza de la madre, así como de carecer la misma de otros hijos mayores de 17 años, y en su vista se acordó confirmar el fallo revisado.

Ribota. Casimiro Carrasco Martin. — Exceptuado por el Ayuntamiento y Comision provincial como hijo de sexagenario pobre, se revisaron el expediente que tenia presentado una informacion en contra, producida por Sebastian Sanz y Enrique Herrero, y relacion remitida por la Administracion económica de la provincia, y resultando de todo que el padre del mozo satisfizo en el año económico anterior la cuota de 45 pesetas 22 céntimos de contribucion, y que satisface en el actual 54 pesetas 74 céntimos, los Señores Vice-presidente Romero y Rodriguez, fundados en que la pobreza como las demas causas de excepcion deben referirse al año económico de 1872 á 73, se consideraron exceptuado por corresponder las operaciones de la quinta á aquel año, el Vocal Sr. Olalla, considerando no existia actuacion alguna respecto á la época á que la pobreza ha de referirse, y en vista de satisfacer mas de 50 pesetas anuales por cuota al Tesoro, se conceptuó exceptuado. El Sr. Presidente declaró que no existiendo mayoría absoluta de votos para la declaracion definitiva, se procediese á nueva votacion de este asunto en la sesion inmediata, segun previene la ley.

Ribera de Niza. Bonifacio Bonet Rodriguez. — Exceptuado por la Comision provincial como hijo de sexagenario

nario pobre, se revisó el expediente justificativo de la excepcion, y resultando además de la pobreza y edad del padre, no tener mas hijos que uno, casado, ciego y pobre, se acordó confirmar el fallo revisado.

Idem. Pedro Blanco Vicente. — Exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, presentó la revision expediente justificativo de los extremos de la excepcion y se acordó confirmar el fallo.

Idem. Félix Rodriguez Merino. — Exento en el Ayuntamiento por tener otro hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, acreditó la revision del certificado, la existencia del mismo en el Regimiento de Cantabria, y declarado por el Comisionado carecer el padre de otros hijos varones mayores de 17 años se acordó confirmar el fallo.

Santibañez de Aillon. Isidro Lopez Sanz. — Exceptuado por la Comision provincial por tener otro hermano gemelo declarado adscrito á la reserva en el año actual, se revisó el expediente general y apareciendo justificado el hecho, y que su hermano gemelo Ramón Lopez Sanz, fue adscrito á la reserva, se acordó confirmar el fallo declarándole exceptuado.

Valdearnés. Francisco Sanz Gonzalez. — Exento por el Ayuntamiento por estar manteniendo á un hermano llamado Mamerto, huérfano y pobre, presentó á la revision expediente justificativo de los extremos de la excepcion menos el de la pobreza por no aparecer lo que paga el interesado de contribucion anual, y en su vista se acordó concederle plazo hasta el dia 15 del actual para la prueba de este último particular.

Villacorta. Simon Fernandez Arranz. — Exento por la Comision provincial como hijo de padre pobre, impedito para el trabajo, presentó á la revision expediente en que se justifica la pobreza del padre, pero fallando acreditada edad de otro hermano que se afianza menor de 17 años se acordó conceder al interesado un plazo hasta el 15 del actual para la presentacion de la partida de bautismo de aquel.

Idem. Rufino Sanz Vazquez. — Exento por el Ayuntamiento y Comision provincial como hijo de padre impedito para el trabajo, se comprobó la excepcion por medio del expediente presentado cuya revision tuvo lugar y habiendo resultado el padre impedito del reconocimiento, que practicó la Comision especial, se acordó confirmar el fallo.

Sabina. Domingo Carrasco. — Exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, presentó á la revision expediente justificativo de la pobreza y viudez de la madre y declarado por el Comisionado carecer la misma de otros hijos mayores de 17 años, se acordó confirmar el fallo revisado.

Sequera de Fresno. Luciano de Diez Gonzalez. — Exento en el Ayuntamiento como hijo de sexagenario pobre, procedió la Comision á revisar el expediente que presentó y se justificó por él la pobreza y la edad de

padre, se acordó confirmar el fallo de la Corporación municipal.

Serracin. Andrés Cerezo Ibañez, Reclamado por acuerdo de la Comisión provincial, el certificado de su existencia como voluntario en el Ejército de Cuba, en revision se acordó confirmar lo resuelto, y que se reproduzca la reclamación.

Fresno de Cantespino. Cipriano Sanz Tomé.—Exento en el Ayuntamiento como hijo de sexagenario pobre, presentó a la revisión expediente justificativo de la pobreza y edad del padre y declarado por el Comisionado de la Corporación municipal no tener dicho padre además del mozo, que otro casado, jornalero y pobre; se acordó confirmar el fallo revisado.

Sotillo. Manuel Morato de Lucas, No habiéndose presentado a ser reconocido a pesar de haberlo así ofrecido el Comisionado se acordó prevenir al Ayuntamiento se presente el mismo con dicho mozo el día 15 del actual.

Conforme la Comisión provincial con los dictámenes de la especial facultativa, acordó dejar pendiente de observacion en Caja, de

Pajares de Fresno. Santiago Llorente Sanz.

Onrubia. Leandro García Montes; y Pinar Negro. Valentín de Santos Acebes.

De igual conformidad acordó declarar revocados los fallos útiles y adscritos personalmente a la reserva a los mozos siguientes de

Madruelo. Juan Felipe Sanz Gil. Pajares de Fresno. Tomás Illanas de las Heras.

Moral. José Gutierrez Fernandez. Santibañez de Aillon. Juan Aquilino Portillo, que con los de

Linares. Simon Peña Iglesia. Riaguas de San Bartolome. Julian Arranz Martin, y

Riaza. Esteban de Pablos Heras, fueron entregados en Caja.

Por último, tambien de comun acuerdo con la Comisión especial facultativa, la provincial acordó confirmar la declaración de inutilidad y disponer queden definitivamente exentos de

Madruelo. Félix Crespo, Mateo. Francisco Mateo Asensio. Fuenteszarra. Isidro Yagüe Martin.

Negrado. Rafael Blanco Martin. Pajares de Fresno. Gregorio Victor Pradales. Juan Abad Garcia.

Riaza. Inocente Asensio Herranz. Florencio González Redondo.

Muyo. Agustin Martin Ibañez. Ribota. Bernardo Amara Arribas. José Carrasco Santa Maria.

Pajares de Fresno. Francisco Martin Dominguez. Languilla. Juan Mortero Hernandez.

Valdevacas de Montejo. Fabian Armentariz Miguel. Valdevarnés. Florentino Gadea Guierrez.

Riaguas de Riaza. Matias Serrano Alcol. Santibañez de Aillon. Florencio Garcia Sanz.

Rufino Lopez Garcia. Miguel Perez Sanz. Villacorta. Lorenzo Marina Vicente. Saldana. Francisco Tomé Garcia.

Máximo Fernandez de la Villa Barrio.

Vatvieja. Pio Moral Garcia. Fresno de Cantespino. Francisco Herrero Ferrandez.

Matia de Cuellar. Nicasio Alvaro de Pablo.

Beneficencia de Capital. Visto el expediente sobre subasta del suministro de pan para los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital durante el trimestre de que empezará el día 6 del actual, la Comisión acordó aprobarle y adjudicar definitivamente el remate al único licitador Don Valentin Velasco Martin, por el precio de once y medio céntimos de peseta en cada libra, debiéndose poner el acuerdo en conocimiento de la Comandancia de Fondos provinciales, del interesado, y del Director de los Establecimientos.

Y se levantó la sesión. Segovia 6 de Octubre de 1873.—El Secretario, Salvador Maria Sanz.

Anuncios Oficiales.

Alcaldía constitucional de Madrona.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de este pueblo y arrabales, con la dotacion anual de 625 pesetas, pagadas por trimestres venecidos de los fondos municipales por la asistencia de las familias pobres y casos de oficio; los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el plazo de 20 dias siguientes a la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta Provincia, temiendo presente que su provision será por Licenciados en la facultad.

Madrona 26 Octubre de 1873.—El Alcalde, Francisco del Alamo.

Alcaldía de Estebanveta.

Se halla vacante la plaza de facultativo de Medicina y Cirujia de este Distrito municipal por dimision del que tan acertadamente ha desempeñado dicha facultad; su provision tendrá lugar a los 30 dias de como este anuncio sea a la luz pública en el Boletín oficial de la provincia, bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Que por asistencia de una ó dos familias pobres se le ha de abonar del presupuesto municipal, la cantidad de 50 pesetas, pagadas por trimestres.
- 2.º Que por razon de casa se le abonará 8 fanegas de trigo, y por asistencia a las 75 familias acomodadas se le retribuirá con dos fanegas de trigo cada una.
- 3.º Que el facultativo esté adornado competentemente, siendo de su cuenta la contribucion industrial; los aspirantes dirijan sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, el cual archivará en la Secretaría del mismo hasta el día de su provision.

Estebanveta 6 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, Juan Gil.

Alcaldía de Fuentesauco.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano y Cirujia de este pueblo por haber terminado el contrato con el Profesor que hasta aqui ha venido asistiendo a las clases acomodadas, que conste de

90 vecinos no pobres. Los aspirantes que deseen optar por la citada, presentarán sus solicitudes y demás documentos que garanticen su profesion, al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

El salario que se abonará, será convencional entre el agraciado y el vecindario.

Fuentesauco a 29 de Setiembre de 1873.—El Alcalde, Santiago Villar.—Por su mandado, El Secretario, Manuel Gozalo.

Junta provincial de 1.ª enseñanza de Soria.

Se hallan vacantes las Escuelas públicas de 1.ª enseñanza de esta provincia que a continuación se expresan.

La de Parvulos de la Villa de Almazan con el sueldo anual de 1825 pesetas satisfecho por medio del presupuesto municipal.

La de Niñas del pueblo de Valdeavellano de Tera dotada con 500 pesetas, en iguales términos.

La de la propia clase de S. Leonardo con la dotacion de 500 pesetas bajo el mismo concepto.

Además percibirán los Maestros que luego se nombren el importe de las retribuciones que les correspondan, y disfrutaran de la casa habitacion, necesaria.

Dichas escuelas se proveeran por oposicion en el mes de Diciembre próximo verificandose los ejercicios que daran principio el día 17 respecto a la primera conforme a lo prevenido en la Real orden de 11 de Enero de 1853, y para las segundas con arreglo al programa vigente en la actualidad.

Los aspirantes presentaran en la Secretaria de esta Junta con tres dias de anticipacion al señalado, su correspondiente instancia acompañando copia autorizada del título profesional que obtengan, certificado de buena conducta expedido por la autoridad local del pueblo de su residencia, y la hoja de servicios debidamente justificada.

Soria 10 de Noviembre de 1873.—E. V. P. Pablo Palacios.—P. A. D. L. J. Isidro Martinez Ruiz de Toro, Secretario.

Juzgado de Paz de Olombrada.

Don Ignacio Heredero y Cantera, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Olombrada.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal en rebeldia, que se sigue en el Juzgado de este pueblo, a instancia de Isaac Garrido y Cayetano Cantalejo de esta vecindad, contra Mariano Abad vecino del mismo, sobre pago de pesetas ha recaido la siguiente.

Sentencia.—En el lugar de Olombrada a 26 de Setiembre de 1873, el Sr. D. Luis Muñoz, Juez municipal de este pueblo de Olombrada, habiendo

visto el juicio verbal que antecede y Resultando: Que Isaac Garrido y Cayetano Cantalejo reclaman a Mariano Abad vecino de este pueblo, la cantidad de 14 pesetas y 25 céntimos, procedentes de adeudo del reparto cobratorio del Médico de este pueblo y correspondiente al año de 1870, como autorizado que están ellos para hacer efectivo dicho cobro.

Resultando: Que el demandado Mariano Abad no ha comparecido al acto con lo que prueba suficientemente que es justa la deuda que los demandantes le reclaman y que con esto solo procura dilatar el pago de la misma.

Considerando: Que segun las pruebas que han presentado los demandantes Isaac Garrido y Cayetano Cantalejo, es justa y legal la deuda que le reclaman al demandado Mariano Abad.

Falla: Que deba condenar y condenaba al Mariano Abad, a que en término de quince dia pague a los demandantes Isaac y Cayetano, la cantidad que le reclaman; con más las costas originadas y que se originen hasta la conclusion de este acto: pues por esta su sentencia definitivamente juzgando así lo proveyó manda y firma dicho señor de que yo, el Secretario habilitado, certifico.—Luis Muñoz.—Ignacio Heredero, Secretario.

La sentencia inserta corresponde a la letra con su original que obra en el expediente de su razon y a la que me remite. Y para que conste y pueda tener efecto la insercion en el Boletín oficial de la provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1199 de la ley de Enjuiciamiento civil, pongo la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez en Olombrada a 5 de Noviembre de 1873.—V.º B.º.—El Juez municipal, Luis Muñoz.—Ignacio Heredero Cantera, Secretario.

Promotoria Fiscal de Segovia.

CIRCULAR.

El Gobierno de la República ha tenido a bien disponer por Orden de 18 de Octubre próximo pasado, que los Secretarios de los Embajadores y Ministros plenipotenciarios extranjeros se hallan comprendidos en el caso 7.º del artículo 507 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Cumpliendo con lo que por consecuencia de esa y otras disposiciones me previene el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia del Distrito en circular de 1.º del corriente, lo hago saber a VV. por medio de la presente que se insertará en el Boletín oficial de la Provincia, a los efectos que procedan en justicia.

Sirvase VV. darme aviso de que dar enterados a Dios guarde a VV. muchos años.

Segovia 8 de Noviembre de 1873.—Braulio Garcia.—Sres. Fiscales municipales del partido judicial de Segovia.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Relacion nominal de los deudores por compras de propiedades del Estado, cuya publicacion se hace en cumplimiento á lo prevenido en la Circular de 22 de Marzo de 1871 y disposiciones posteriores.

Descubiertos.—Mes de Junio de 1873.

(Continuacion.)

Table with columns: Concepto, Libro, Fólío, Vencimiento, Plazo, NOMBRES, Vecindad, Clase de fincas, Pueblo donde radican, IMPORTE (Esc. Mils., Pesetas. cénts).

Descubiertos.—Mes de Julio de 1873.

Table with columns: Concepto, Libro, Fólío, Vencimiento, Plazo, NOMBRES, Vecindad, Clase de fincas, Pueblo donde radican, IMPORTE (Esc. Mils., Pesetas. cénts).

Descubiertos.—Mes de Agosto de 1873.

Table with columns: Concepto, Libro, Fólío, Vencimiento, Plazo, NOMBRES, Vecindad, Clase de fincas, Pueblo donde radican, IMPORTE (Esc. Mils., Pesetas. cénts).

Molino harinero.

Se arrienda un molino harinero de dos piedras, maquinaria nueva, rodensos de hierro con todas las piezas del aparato ajustadas á los últimos adelantos de este género; el salto es de 18 á 20 piés; se halla situado á un kilómetro eseaso del pueblo de Hoyuelos, entre Santa María de Nieva y Martín Muñoz de las Posadas; tiene excelente situacion y condiciones inmejorables para el aprovechamiento de sus aguas, de que no carece ni aun en los veranos mas secos.

La persona que en su arrendamiento quiera interesarse, puede hacerlo en Segovia con D. Antonio Gonzalez Bombin, plazuela de S. Martin.

GRAN BAZAR DE LA UNION, calle Mayor núm. 1.—Madrid. Los dueños de esta importante Casa,

han establecido en Madrid una fábrica de Sillas, Butacas y demás muebles de madera curvada que ofrecen expedir á todos los puntos de Provincias tomando desde media docena para arriba.

Estos muebles, que se hallan de manifiesto en la Exposicion Nacional de Madrid, han merecido una general aceptacion por su elegancia, solidez y baratura.

Estos muebles son los adoptados hoy por todas las fondas, cafés, oficinas y casas particulares.

Se remiten dibujos y tarifas á las familias y comerciantes que los pidan.

Dirigirse á Siannes Hermanos y Comp.—Madrid.

Segovia: imp. de Ondero, Real, 42.